

# Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JULIO CORNEJO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 28 DE JUNIO DE 1929.

Año XXI N.º 1277

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4.º Ley N.º 204.

## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

- Vocal del H. C. de Higiene—Se nombra  
(Página 1)
- Gasto que importa la provisión de un sobretodo para el chauffeur de la Gobernación—Se autoriza  
(Página 2)
- Destitución del cargo de Sub-Comisario de Aguaray  
Página 2)
- Encargado del R. Civil de Aguaray—Exoneración de su cargo  
(Página 2)
- Miembros de la H. C. Municipal de C. Moldes—Se nombran  
(Página 2)
- Jueces de Paz Propietario y Suplente de El Carril — Se nombran  
(Página 2)
- Escribiente del Archivo General—Licencia—Se concede  
(Página 3)
- Escribiente del Archivo General—Licencia y nombramiento  
(Página 3)

Escribiente del Archivo General—Se nombra  
(Página 3)

Se autoriza la suma de \$ 300 para una fiesta escolar  
(Página 3)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

- Aceptando un contrato de mensajería desde Alemania a Cafayate  
(Página 3)
- Destitución de un empleado  
(Página 4)
- Fijación del pago de contribución  
(Página 4)
- Nombramiento de un Receptor de Rentas en Guachipas  
(Página 4)
- Autorización al Inspector de bosques fiscales  
(Página 4)
- Liquidación al director de la Comisión de Catastro  
(Página 5)
- Ley de empréstito de la Provincia  
(Página 5)

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Nombramiento

10659—Salta, Junio 8. de 1929.

*El Gobernador de la Provincia, en uso de sus facultades constitucionales,*

DECRETA:

Art. 1º—Nóbrase Vocal del H. Consejo de Higiene de la Provincia al señor Francisco Ortelli.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

— — —  
Autorización

10660—Salta, Junio 8 de 1929.

Exp. N° 1127 L—Vista la cuenta presentada por la casa «La Mundial» de la firma Muñoz Fernández y Cía. por la suma de Cincuenta y cinco pesos nacional que importa la provisión de un sobretodo para el chauffeur de la Gobernación,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase el gasto de la suma de Cincuenta y cinco pesos moneda nacional, que importa la provisión de un sobretodo para el chauffeur de la Gobernación.

Art. 2º—El gasto autorizado si liquidará como corresponda.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU

— — —  
Sin efecto

10663—Salta, Junio 10 de 1929.

CONSIDERANDO:

La situación creada a don Petrarca Lamónaca con motivo del sumario que se le levantara y de acuerdo al fallo del Superior Tribunal de Justicia,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º—Déjase sin efecto el decreto de fecha Mayo 31 ppdo., por el que se aceptaba la renuncia de don Petrarca Lamónaca.

Art. 2º—Destitúyase del cargo de Sub-Comisario de Aguaray a don Petrarca Lamónaca.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese,

dése al Registro Oficial y archívese.  
CORNEJO—L. C. URIBURU.

— — —  
Exoneración

10664—Salta, Junio 10 de 1929.

*El Gobernador de la Provincia, en uso de sus facultades Constitucionales*

DECRETA:

Art. 1º—Exonérase al Encargado del Registro Civil de Aguaray-Orán don Rosa Ramírez y nóbrase en su reemplazo a don Ramón R. Ibañez.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

— — —  
Nombramientos

10665—Salta, Junio 10 de 1929.

Habiendo terminado en sus funciones los miembros de la H. Comisión Municipal de Coronel Moldes, señores Agustín Usandivaras, Tomás Ham, y José Messones,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º—Nóbrase miembros de la H. Comisión Municipal de Coronel Moldes en reemplazo de los cesantes a los señores doctor Arturo Figueroa, Toribio Campero y Cristóbal Escalante.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU.

— — —  
Nombramientos

10666—Salta, Junio 10 de 1929.

Exp. N° 1162 M—Vista la terna elevada por la H. Comisión Municipal de El Carril, para la provisión de los cargos de Jueces de Paz Propietario y Suplente para el ejercicio del corriente año,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA

Art. 1º—Nóbrase Jueces de Paz Propietario y Suplente de El Carril para el ejercicio del corriente año a los señores Pedro Bonari y Modesto Mamaní, respectivamente.

Art. 2.—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos previas las formalidades de Ley.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.  
CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

— — —  
Licencia

10.668—Salta, Junio 11 de 1929.

Exp. N.º 1160 - A - Vista la solicitud de licencia presentada por la escribienta del archivo general de la provincia, señorita Lina Ibarra García Aguirre, por razones de salud,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédase treinta días de licencia con goce de sueldo a la escribienta del archivo general de la provincia señorita Lina Ibarra García Aguirre, por razones de salud.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

— — —  
Licencia y nombramiento

10.670 — Salta, Junio 11 de 1929.

Exp. 1166 - A - vista la solicitud de licencia que antecede, por razones de salud,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédase treinta días de licencia con goce de sueldo al escribiente del archivo general de la provincia don Néstor Sanmillán Figueroa, por razones de salud.

Art. 2º.—Nómbrase en su reemplazo mientras dure la ausencia del titular al señor Carlos Cornejo, cuyos haberes se liquidarán como correspondiente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.  
CORNEJO—L. C. URIBURU.

— — —  
Nombramiento

10.671 — Salta, Junio 11 de 1929.

Siendo necesario nombrar la persona que ha de sustituir a la escribienta

del archivo general de la provincia señorita Lina Ibarra García Aguirre que goza de licencia,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase escribiente del archivo general de la provincia, a don Tomás Arturo Bello, mientras dure la licencia concedida a la titular señorita Ibarra,

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

— — —  
Autorización

10.674 — Salta, Junio 12 de 1929.

Vista la solicitud de la Directora de la escuela «General Güemes»,

*El Gobernador de a Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Trescientos pesos  $\frac{00}{100}$ , como contribución del gobierno de la provincia a la fiesta que organiza la escuela «General Güemes» de esta capital, que tendrá lugar el día 17 del corriente.

Art. 2º.—El gasto autorizado se hará con imputación provisional a cuenta escuela «Güemes», hasta tanto sea promulgada la ley de presupuesto para el corriente año.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dèse al R. Oficial y archívese:

CORNEJO—L. C. URIBURU.

---

## MINISTERIO DE HACIENDA

---

Licitación

10.661.—Salta, Junio 10 dd 1929.

CONSIDERANDO:

Que terminando el 30 del corriente, el contrato para efectuar el servicio de mensajería de Alemania a Cafayate y viceversa, corresponde llamar a nueva licitación; y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 82.-Inciso c), de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Llámase a licitación pública durante quince días, para la atención del servicio de referencia, por el término de un año, a contar desde que éste sea adjudicado, con sujeción a las bases que establecerá el Ministerio de Hacienda en el pliego de condiciones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO,

Destitución

10.662.—Salta, Junio 10 de 1929.

CONSIDERANDO:

La situación creada a don Petrarca Lamónaca, con motivo del sumario que se le levantara y de acuerdo al fallo del Superior Tribunal de Justicia.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º.—Destitúyase a don Petrarca Lamónaca, del cargo de Expendedor de Guias, transferencia de cueros, mar cas y multas policiales de Aguaray.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

Contribución territorial

10.667.—Salta, Junio 11 de 1929.

Vista la nota elevada por el señor Director de la Comisión de Catastro, de fecha 6 del corriente, sobre vencimiento de la publicación de los cuadros correspondientes al Departamento de la Capital; y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1.º de la Ley N.º 234,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Fíjase el plazo para al pago de la contribución territorial de la Capital, hasta el día 30 del corriente mes.—Vencido dicho término, se cobrará con la multa que prescribe la Ley de la materia.

Art. 2.º.—Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

Nombramiento

10669—Salta, Junio 11 de 1929.

—Siendo necesario regularizar la Receptoría de Rentas del Departamento de Guachipas.

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase Receptor de Rentas de Guachipas al señor José Nieva en reemplazo de don Carmen Orellana.

Art. 2.º—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo prestará la fianza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

Autorización

1072—Salta, Junio 11 de 1929.

Vista la comunicación telegráfica del Inspector de Bosques Fiscales, señor Ramón S. Madariaga, en la que manifiesta que siendo de urgente necesidad proceder a la limpieza de cincuenta kilómetros de líneas de propiedades fiscales, ubicadas en el Departamento de Orán, solicita la autorización correspondiente para efectuarla, de acuerdo con el precio obtenido de doce pesos por kilómetro;

Y CONSIDERANDO:

Que siendo conveniente y de urgencia autorizar el trabajo solicitado;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase al Inspector de Bosques Fiscales señor Ramón S. Madariaga, para que proceda a efectuar la limpieza de cincuenta kilómetros de líneas de propiedades fiscales, por el precio indicado de doce pesos por kilómetro; e impútese este gasto a la

Ley N.º 2882 de fecha 30 de Septiembre de 1925.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.  
CORNEJO—J. C. TORINO.

#### Liquidación

10673—Salta, Junio 12 de 1929.  
Vista la nota del señor Director de la Comisión de Catastro—Exp. N.º 3310 D—en la que solicita se le haga entrega de la suma de \$ 300—para gastos de esa Oficina; y atento al informe de Contaduría General.

*El Gobernador de la Provincia*

#### DECRETA:

Art. 1.º.—Liquidase por Contaduría General la suma de \$ 300—(Trescientos pesos  $\frac{3}{4}$ ) al señor Director de la Comisión de Catastro para el fin indicado, con cargo de la oportuna rendición de cuentas, e impútese este gasto a la Ley N.º 9720 de 6 de Octubre de 1928.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,  
CORNEJO—JULIO C. TORINO

#### Ley de Empréstito

N.º 10.675

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de*

#### L E Y

Art. 1.º.—Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a contratar un empréstito interno ó externo hasta la suma de dos millones setecientos mil pesos oro Argentino o su equivalente, en libras esterlinas o pesos moneda nacional u otra moneda extranjera tipo oro, valor nominal, en título de renta, a un interés no mayor del siete por ciento al año y una amortización mínima del uno por ciento anual acumulativa.

Art. 2.º.—Los títulos de este empréstito no se colocarán por el Poder Ejecutivo a un tipo menor del noventa por ciento y estarán exceptuados de

todo impuesto provincial o municipal y el servicio de amortización e intereses será pagadero sin deducción ni disminución de impuesto alguno, siendo de cuenta de la Provincia los que se impusieren.

Art. 3.º.—Las amortizaciones se harán por sorteo a la par, cuando los títulos se coticen a la par o arriba de ella y por licitación cuando se coticen abajo de la par, pudiendo el Poder Ejecutivo reservarse el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias.

Art. 4.º.—El pago de los intereses y amortización se efectuará por semestres vencidos, en la fecha, lugar y forma que convenga el Poder Ejecutivo con los Banqueros o en el mercado que sean colocados los títulos, en las épocas que corresponda, de conformidad a esta Ley y Decreto Reglamentario que dicte el Poder Ejecutivo

Art. 5.º.—Quedarà especialmente afectado a los servicios de amortizaciones e intereses de los títulos del empréstito el impuesto al consumo de la Ley N.º 852, cuyo producido, en ningún caso ni por motivo alguno, podrá dársele otra inversión mientras no quede cubierta la cantidad suficiente para responder al fondo de amortizaciones e intereses y la Administración de la Provincia solo dispondrá cuando haya sobrantes después de asegurados los servicios de amortización e intereses de los títulos emitidos.

Art. 6.º.—Si no fuere bastante el producido del impuesto al consumo queda autorizado el Poder Ejecutivo para afectar rentas suficientes en garantía del puntual servicio del empréstito.

Art. 7.º.—Los cupones vencidos y los títulos sorteados serán recibidos por la Provincia a la par en pago de sus créditos, y de toda clase de impuestos y contribullentes.

Art. 8.º.—La Tesorería de la Provincia depositará diariamente en el Banco Provincial de Salta, en una cuenta especial y a la orden del Go-

bierno de la Provincia el producido del impuesto al consumo hasta cubrir los servicios de amortización e intereses del empréstito

Art. 9º.—Los gastos que origine la colocación del empréstito por concepto de comisiones, grabados, impresiones e inscripción de títulos, etc. para lo que queda autorizado el Poder Ejecutivo, se atenderán con fondos provenientes del mismo y se imputarán a la presente Ley.

Art. 10.—Los fondos provenientes de este empréstito serán manejados por una junta que se denominará de «Crédito Público», compuesta de cinco miembros y la que estará constituida por cuatro vocales designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del H. Senado y presidida por el Ministro de Hacienda, cuyo funcionamiento lo reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 11.—El producido líquido del empréstito que el Poder Ejecutivo podrá emitir en uno o más series a medida que lo requieran las necesidades de su aplicación, se le dará la siguiente inversión:

#### A) Obras de Irrigación

Para la ejecución de obras de irrigación en la Provincia que serán proyectadas y ejecutadas por el Poder Ejecutivo, previa sanción de la H. Legislatura, total o parcialmente por licitación pública (1.900.000.)—Un millón novecientos mil pesos.

#### B) Edificación

Ampliación del edificio de la Casa de Gobierno y construcción de locales para reparticiones públicas que el Poder Ejecutivo proyectará y ejecutará en las condiciones especificadas respecto a las obras de irrigación (\$ 300.000.)—Trescientos mil pesos m/nacional c/l.

#### C) Préstamo al Consejo General de Educación

Para construcción y reparaciones de escuelas (\$ 300.000.)—Trescientos mil pesos m/nacional de c/Legal.

#### D) Préstamo al Banco Provincial de Salta,

Préstamo al mismo para el estable-

cimiento de agencias de crédito agrícola con cargo para el Banco de entregar de acuerdo a lo que dispone esta Ley lo que corresponda en los servicios de amortización e intereses (\$ 300.000.)—Trescientos mil Pesos m/nacional de c/Legal.

#### E) Obligaciones de la Provincia

Retiro de las obligaciones de la Provincia en circulación cuyo valor es de (\$ 1.445.000.)—Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos m/nacional de c/Legal.

#### F) Pavimentación

Pago del saldo deudor del Gobierno de la Provincia por pavimentación asfáltica en la ciudad de Salta, (\$240.715,50.)—Dioscientos Cuarenta mil Setecientos Quince pesos con cincuenta centavos m/n. de c/legal.

#### G) Construcción de Casas para Obreros

Para la construcción de casas para obreros en la Capital, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo deberá aprobar previamente el proyecto correspondiente (\$300.000.)—Trescientos mil pesos m/n de c/legal.

#### II) Construcción de Aguas Corrientes en la Campaña y Obras Públicas

Para la ejecución de obras de aguas corrientes en la campaña según proyecto que oportunamente apruebe el Poder Legislativo (\$ 400.000.)—Cuatrocientos mil pesos m/nacional de c/legal.

1) Saldo disponible para cubrir diferencias del tipo de emisión, y para los gastos a que se refiere el artículo noveno, y con el remanente solventar la situación de Caja de Jubilaciones y Pensiones y sueldos atrasado del magisterio en forma proporcional al importe de las deudas respectivas (\$ 930.648,14.)—Novecientos Treinta mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con Catorce Centavos m/nacional en c/legal.

Art. 12.—El producido de intereses y amortización de los títulos emitidos en virtud de esta Ley se hará con los siguientes recursos que quedan especialmente afectados a su pago:

A) El producido de la Ley de impuesto al Consumo N.º 854.

B) Los fondos que entregue el Banco Provincial para atender los servicios de amortización e intereses correspondientes a la suma destinada a la fundación de Agencias de Crédito Agrícola.

C) Las cantidades que entregue el Consejo General de Educación por el servicio de amortización e intereses que le corresponda por la parte de este empréstito destinado al mismo.

Art. 13.—Mientras estén en circulación títulos del empréstito autorizados por la presente Ley, la Provincia no emitirá ningún otro empréstito interno o externo, al largo o a corto plazo, cuyos servicios de interés y amortización unidos al servicio del empréstito autorizado por la presente Ley, exceda del veinticinco por ciento del promedio anual de las rentas generales percibidas por la Provincia durante el periodo de los tres años anteriores, ni del veinticinco por ciento de las rentas percibidas durante el último año de ese periodo o sea del inmediato anterior, salvo que se trate de un empréstito que tenga por fin cancelar el que autoriza la presente Ley,

Art. 14.—El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 15.—Comuníquese, publíquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a Diez Días del Mes de Junio del Año Mil Novecientos Veintinueve.

*J. M. Decavi*

Pte. del H. Senado

*E. F. Barrio*

Pte. de la H. C. D.D.

*Marcos B. Figueroa* *E. Campilongo*

Srio. del H. Senado

Srio. de la H. C. de D.D.

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Junio 12 de 1929,

Téngase por Ley de la Provincia, Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — J. C. TORINO

## EDICTOS

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3.ª. Nominación de esta Provincia, doctor don Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

**Manuela Avendaño de Zapana,**

ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Mayo 8 de 1929.—Enrique Sanmillán E. Secretario. (0060)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de esta Ciudad doctor don Vicente Arias, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

**Pedro Silverio Romero,**

ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Mayo 18 de 1929. Juan Soler, Secretario. N.º (71)

**Por Francisco C. Madrid**  
**Fincas**

«MARAVILLA» Y EL «CAÑAVERAL»  
Por disposición del señor Juez de

Primera Instancia doctor Cornejo Isasmendi y como correspondiente al juicio ejecutivo «Marcos Romero y Cía. vs. Ramón S. Madariaga; el día Martes 30 de Julio del corriente año 1929. en mi salón de ventas España 698 donde estará mi bandera, a horas 17 en punto, venderé en subasta pública, a la más alta oferta y dinero de contado, con la base de las dos terceras partes de la avaluación fiscal los siguientes bienes pertenecientes al ejecutado, que en particular y a continuación se determinan.

PRIMERO: Lote de terreno denominado «Maravillas». Base \$ 1.200.00  $\frac{1}{100}$ . Tiene una extensión de trescientos quince metros de frente por ocho mil metros de fondo, limitando; Norte, con propiedad de doña Clara R. de Flores; Sud, con la de doña Rafaela de Pucinio de Lemme; al Este, finca «El Tunal» y al Oeste, finca «Población» Río Medina de por medio.

SEGUNDO: Finca denominada «Sausal» o «El Cañaveral», Base pesos 2.800.00  $\frac{1}{100}$ . Cuyos títulos le determinan una extensión de, cinco cuadras o sean seiscientos cuarenta y cinco metros de frente por el fondo que resulte tener dentro de los siguientes límites: al Norte, con herederos de don Pedro Vanetta; al Sud, con herederos de don Pastor Rufin; al Naciente, el Cerro Colorado y la finca Tunal de don Antonino Díaz y al Poniente, el Río Medina. Ambas propiedades están ubicadas en el Partido de El Galpón, Departamento de Metán, de esta Provincia, y tienen hoy un valor muy superior al avaluado para el pago de la contribución territorial.

En el acto del remate el comprador obrará el veinte por ciento del importe de la compra, como seña y a cuenta de la misma.

Francisco Castro Madrid, Martillero  
(72)

**Por José Mra. Leguizamón**  
**JUDICIAL.**

Por disposición del Sr. Juez Dr.

Cornejo Isasmendi y como correspondiente á los autos cobro de pesos. Francisco Juncosa vs. José Joaquín Amado y Corina G. de Amado, el 31 de Julio del cte. año á las 17, en mi escritorio Alberdi 327, venderé con base de diez mil pasos, la finca «Mollar» ubicada en el Departamento de Anta y sin base, cincuenta vacunos, doce mulas y dos carros troperos.— José M. Leguizamón, Martillero. N° (73).

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 4ª Nominación de esta Provincia, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

**Manuel Sanchez Mereno,**

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Salta, Junio 22 de 1929.—A.  
Saravia Valdéz, E. Srio. 74

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de esta Provincia, doctor don Vicente Arias, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña.

**Natividad Arancibia,**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo aperi-

bimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 10 de 1929.—Juan Soler, E. Secretario. (75)

**SUCESORIO**—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. y 3ª Nominación de esta Provincia, doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

**Elisa F. Cornejo,**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 10 de 1929. Enrique Sammillán, Escribano Secretario. (76)

**SUCESORIO**—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 1ª Nominación de esta Provincia, doctor Angel María Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

**Ricardo E. Dávalos,**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Mayo 8 de 1929.—R. R. Arias, Escribano Secretario. 77

**DESLINDE**:—Habiéndose presentado don Benjamin Méndez, con poder y títulos bastantes de doña Carmen Cornejo de Rodas, solicitando el

deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada «Duraznito» situada en el Departamento de Rosario de la Frontera, dentro de los siguientes límites actuales: Al Norte, las fincas denominadas Baños Termales, finca Australacia y finca Agua de Zarza de doña Florentina Gamberales; al Sud, con propiedad de don Ramón V. López, Barbayaco, Julia C. de Cornejo y ojo de agua; al Este, las cumbreras altas del cerro Punta de Plata, de propiedad del Dr. Luis B. Cores, herederos Arroyo, herederos Calderón y herederos de Ag. pito Troino, al Oeste con las fincas Australacia y Ojo de Agua; el Sr. Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación, Dr. Carlos Gómez Rincón, proveyó lo siguiente:

«Salta, Mayo 6 de 1929.—Por presentado y por constituido el domicilio, Agréguese el título presentado y habiéndose llenado los extremos legales exigidos por el Art. 570 del Cód. de Proc., practíquese por el perito propuesto agrimensor don Hernan Pfister las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la propiedad individualizada como perteneciente a la solicitante, y sea previa aceptación del cargo por el perito y publicación de edictos durante treinta días en los diarios «La Provincia» y «El Intransigente» y por una vez en el Boletín Oficial en la forma prescripta por el Art. 574 del Código de Proc., Lunes y Jueves o días siguientes hábil, en caso de feriados para notificaciones en Secretaría. Téngasele por parte a mérito del poder acompañado que se devolverá dejando certificado en autos. Rep. C. Gómez Rincón.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto, haciéndose constar que el agrimensor Sr. Pfister se domicilia en la calle Santiago del Estero N°. 508. Salta, Mayo 13 de 1929.—Gilberto Méndez, Escribano Secretario (0078)

**PUBLICACIÓN OFICIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

Atento al decreto del P. E. expe-

dido con fecha 22 del corriente, llámase á licitación pública por el término de quince días hábiles en dos diarios de ésta capital y por una sola vez en el Boletín Oficial; para la previsión a esta Policía durante el semestre próximo del corriente año de pan, carne, leña y pasto seco, bajo la base del siguiente promedio de consumo:

Pan ó Galleta; 80 kilos diarios de pan, ó 100 kilos de galletas; Carne, 150 kilos diarios; Leña, 60 metros cúbicos mensual; Pasto seco, 200 kilos diarios.

Las ofertas de pan y galleta, se harán separadamente por cada tipo.

Las propuestas se harán en los pliegos impresos de condiciones que los interesados podrán retirar de Secretaría, acompañadas de una boleta de depósito de garantía en Tesorería General por un importe igual al 10% del precio total de la oferta, mas un sello provincial de cinco pesos y serán presentadas en Secretaría, bajo sobres sellados y lacrados hasta horas diez del día 7 de Julio del corriente año, en que se procederá a la apertura de los mismos.—Salta, Junio 24 de 1929. —*Domingo A. Saravia*, Secretario de Policía

## TARIFA.

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día .....	\$	0.10
Número atrasado .....	»	0.20
Número atrasado de mas de un año .....	»	0.50
Semestre .....	»	2.50

Año ..... » 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc., se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña, las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal.

Imprenta Oficial

# TESORERIA GRAL. DE LA PROVINCIA

Resúmen del movimiento que ha tenido la Tesorería General de la Provincia  
en el mes de Mayo de 1929.

## INGRESOS

A Saldo del mes de Abril de 1929		\$ 38.108.13
Receptoría General	161.735.95	
Impuestos al Consumo	58.762.68	
Nueva Pavimentación	12.408.89	
Intereses N. Pavimentación	1.790.45	
Impuesto Herencias	2.297.15	
Aguas Corrientes Campaña	60.—	
Boletín Oficial	467.40	
Subsidio Nacional	7.200.—	
Obligaciones a Cobrar	18.685.80	
Obligaciones a C. en ejecución	1.562.90	
Banco E D/ Descontados	54.750.33	
Caja de Jub. y Pensiones	867.87	
Embargos	94.—	
Depósitos en Garantía	4.300.—	
Embargos D. Pavimentación	31.37	
Ley Electoral Art. 121	1.30	
Gastos de Protestos	23.—	
Consejo General Educación	203.—	
Decreto 25 Enero de 1929	22.18	
Banco Provincial.		
Rentas Generales	\$ 9.538.31	
Est. Enológica de Cafayate	3.000.—	12.538.31
		337.802.58
		<u>\$ 375.910.71</u>

## EGRESOS

### Por Deuda Liquidada

Ejercicio 1926	\$ 151.—	
» 1927	1.116.—	
» 1928	6.737.59	
» 1929	66.686.58	74.691.17
Banco Provincial		
Rentas Generales	61.690.33	
Ley 852	50.808.27	
Nueva Pavimentación	10.540.07	
Depósitos en Garantía	3.620.—	
Estación Enol. Cafayate	1.452.54	128.111.21
Obligaciones a Cobrar		57.570.08
» » » en Ejecuc.		1.264.15
Consejo General de Educación		22.774.79
Embargos		518.—

Documentos a Pagar	50.000.—	
Entregas Provisionales	<u>3.987.30</u>	338.516.70
S A L D O:		
Existente en caja para Junio de 1929		<u>36.994.01</u>
		<u>\$ 375.910.71</u>

Salta, Junio 20 de 1929

Conforme—LAUDINO PEREYRA,  
**Contador General**

F. GRENI  
**Tesorero General**

**MINISTERIO DE HACIENDA:** Despacho, Junio 21 de 1929.

Apruébase el presente resúmen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Mayo ppdo. — Publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, y archívese.

J. C. TORINO  
Ministro de Hacienda

Es copia: D. Schiaffino  
Sub-Secretario de Hacienda